



Bogotá, D.C.

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha de Radicado: 31/08/2016 12:17
No. de Radicado: 20161300154681

Señores
Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado
Carrera 7 No. 75 – 66 piso 2 Bogotá - Colombia
CORREO: soporte.ekogui@defensajuridica.gov.co.

**ASUNTO: REMISIÓN CERTIFICACIÓN DE CONTROL INTERNO
PRIMER SEMESTRE DE 2016**

La oficina de Control Interno de la Superintendencia de la Economía Solidaria, emite la certificación del asunto de la referencia, dando cumplimiento a lo establecido en la Circular Externa No. 24 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 24 de junio de 2016 y específicamente a lo ordenado el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015 el cual establece que "Los Jefes de Control Interno de cada entidad verificarán el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente capítulo... (Capítulo 4 - Información Litigiosa del Estado)... a través de los procedimientos internos que se establezcan y de conformidad con los protocolos establecidos por la Dirección de Gestión de Información de la Agencia y enviarán semestralmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, certificación sobre el resultado de la verificación, sin perjuicio de las acciones que se estimen pertinentes dentro de los planes de mejoramiento institucionales para asegurar calidad de la información contenida en el Sistema".

1. Ingreso y retiro de abogados y/o Jefe de Control Interno a la Entidad: (Cumplimiento 62,5%)
- 1.2. Creación de nuevos usuarios en el sistema: (Cumplimiento 100%)

De acuerdo con evidenciado por esta Oficina y acorde con lo relacionado en el reporte predefinido "Reporte de Usuarios" del eKOGUI, generado el 10 de agosto de 2016, se verifico el registro de la Jefe de la Oficina Jurídica y del administrador de entidad, Luz Jimena Duque Botero y Natalia Zapata Hincapie con fechas 4 de mayo y 22 de junio de 2016. (Cumplimiento 100%).



Código GP 006-1

**Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario**

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia



Código SC 5773-1





1.1. Inactivación de usuarios: (Cumplimiento 25%)

Con fecha 22 de Junio de 2016 se realizó el retiro de la funcionaria Rosalba Pardo Pardo como administrador de la entidad.

De igual forma evidenciamos que los siguientes funcionarios fueron inactivados en fechas posteriores a su retiro de la entidad y/o dependencia:

Contador	Nombre de la Entidad	Identificación	Nombres	Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Fecha de traslado y/o retiro de la dependencia
10	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	52705572	MONICA LILIANA	RUIZ CARDENAS	JEFE DE LA OFICINA JURIDICA	2013-12-23	2016-08-05	2016-02-15
17	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	52378824	SONIA MARGOTH	CIFUENTES MUÑOZ	ABOGADO	2014-01-22	2016-08-05	2015-07-17

1.2. Usuarios con el mismo rol registrado:

La Oficina de Control Interno evidenció que al 10 de Agosto de 2016 se registran en el “Reporte de Usuarios” generado por el eKOGUI 17 funcionarios; 9 inactivos y 8 activos, dentro de estos funcionarios se encuentra doblemente relacionada (activa e inactiva) en el rol de abogada la funcionaria Sonia Margoth Cifuentes Muñoz, quien desde el 17 de Julio de 2015 fue trasladada de la Oficina Asesora Jurídica a la Delegatura para la Supervisión del Ahorro y la Forma Asociativa.

Contador	Nombre de la Entidad	Identificación	Nombres	Apellidos	Rol	Fecha de inicio	Fecha de finalización	Fecha de traslado y/o retiro de la dependencia
16	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	52378824	SONIA MARGOTH	CIFUENTES MUÑOZ	ABOGADO	2011-04-19		2015-07-17
17	SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA	52378824	SONIA MARGOTH	CIFUENTES MUÑOZ	ABOGADO	2014-01-22	2016-08-05	2015-07-17



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario





Nuevamente la Oficina de Control Interno recuerda a la Oficina Asesora Jurídica que se deben revisar los roles y usuarios incluidos en el sistema, activando y desactivando oportunamente los usuarios según corresponda, con el fin de garantizar la integridad y seguridad de la información.

1.3. Distribución de procesos Judiciales:

Así mismo, de acuerdo con el reporte de los “Procesos Judiciales Activos por Apoderado”, generado por el sistema eKOGUI, aun cuando se ha disminuido la cantidad de procesos y por ende se evidencia una menor concentración de procesos es un solo apoderado, se reitera la recomendación de implementar las estrategias que sean necesarias con el fin de mitigar los riesgos asociados a la concentración de procesos en una sola persona y lograr una mejor distribución de los mismos de forma tal que los demás integrantes de la Oficina Jurídica obtengan el conocimiento requerido sobre los procesos que adelanta la citada funcionaria.

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado						
Fecha y hora de descarga 10/08/16 14:30:14						
Detalle de los procesos judiciales Activos						
Abogados	Procesos Activos	Valor total procesos activos	Procesos judiciales activos sin fallo	Fallos en 1ra instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	Fallos en 2da instancia según sentido del fallo: (D) Desfavorable – (F) Favorable	% Participación sobre procesos activos
PARDO PARDO ROSALBA	46	1.675.608.798.603	25	9D - 10F	1D - 5F	80,70%
ZAPATA HINCAPIE NATALIA	8	1.373.080.542	6	1D - 1F	0D - 0F	14,04%
Castillo Campis Maria Victoria	2	5.427.113.242	2	0D - 0F	0D - 0F	3,51%
VELANDIA BLANCO SANDRA LILIANA	1	6.837.984	1	0D - 0F	0D - 0F	1,75%
TOTALES	57	1.682.415.830.371	34	10D - 11 F	1D - 5F	100,00%

2. Capacitación

2.1. Usuarios capacitados por el administrador de entidad o la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado durante la vigencia de la certificación (Primer semestre del año 2016).

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con fecha 15 de abril de 2016, realizó capacitación para el uso funcional y manejo adecuado de Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, dicha capacitación fue dirigida a los perfiles Administrador de entidad, Apoderado y Jefe de Control Interno, y a la





misma asistieron seis (6) de los usuarios activos, por lo cual se tiene un indicador del 75%, ya que de los 8 usuarios activos del sistema recibieron capacitación 6 de ellos.

De igual forma de se nos comunicó por parte de La oficina asesora jurídica que se ha informado a los apoderados sobre las diferentes actividades de capacitación programadas por la agencia, a la cual les ha dado el permiso requerido para su asistencia.

No obstante lo anterior, consideramos que la Superintendencia debe solicitar a la Agencia Jurídica del Estado una nueva capacitación, a la cual asistan aquellos funcionarios que aún no ha podido asistir a las capacitaciones programadas, de forma tal que se pueda garantizar el oportuno registro de los procesos así como una adecuada capacitación a los abogados responsables de los procesos judiciales.

3. Demandas o solicitudes de conciliación para la entidad durante la vigencia de la Certificación (Primer semestre de 2016)

3.1. Verificación de procesos activos a cargo de la entidad radicados en el sistema

De acuerdo con la información registrada en el archivo en Excel entregado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Procesos Supersolidaria 10 de agosto de 2016", se observó que de los 93 procesos incluidos en este archivo, (68 activos y 25 inactivos), 60 de ellos cruzan con los procesos relacionados en el aplicativo eKOGUI, por lo cual se tendría un indicador de un 64.51% de cumplimiento en el ingreso de procesos al Sistema por parte del Administrador.

Sin embargo se debe mencionar que no existe concordancia con los ciento veinticinco (125) procesos incluidos en el "Reporte procesos judiciales" del eKOGUI, (57 Activos y 68 terminados), y solamente cuarenta y uno (41) de ellos cruzan con el archivo elaborado por la Oficina Asesora Jurídica denominado "Procesos Supersolidaria 10 de agosto de 2016.

Por lo anterior recomendamos a la Oficina Asesora Jurídica registrar la totalidad de los procesos relacionados en el aplicativo eKOGUI incluyendo aquellos que se encuentren terminados, logrando así un cruce total de la información por parte área.





PROCESOS JUDICIALES SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA										
Abogado	eKogui					Oficina Asesora Jurídica				Diferencia procesos Activos
	Valor total procesos activos	Activos	Terminados	Total	% Activos	Activos	Inactivos	Total	% Activos	
SIN APODERADO	-	-	4	4	0,00%	-	1	1	0,00%	-
MARIA VICTORIA CASTILLO CAMPIS	5.427.113.242	2	-	2	3,51%	3	-	3	4,48%	(1)
NATALIA ZAPATA HINCAPIE	1.373.080.542	8	-	8	14,04%	4	-	4	5,97%	4
ROSALBA PARDO PARDO	1.675.608.798.603	46	63	109	80,70%	57	21	78	85,07%	(11)
SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO	6.837.984	1	-	1	1,75%	1	-	1	1,49%	-
SONIA MARGOTH CIFUENTE MUÑOZ	-	-	1	1	0,00%	-	1	1	0,00%	-
ADRIANA MILENA HERNANDEZ	-	-	-	-	0,00%	2	3	5	2,99%	(2)
TOTAL	1.682.415.830.371	57	68	125	100,00%	67	26	93	100,00%	(10)

A la fecha del presente memorando la Oficina Asesora Jurídica ha depurado una gran parte de la información buscando la actualización definitiva de la información de los procesos y conciliaciones en el aplicativo eKOGUI, y se reitera que se debe continuar con el trabajo de conciliación de la información registrada en el eKOGUI y la base en Excel manejada por la Oficina Asesora Jurídica hasta que se depure el 100% de los procesos incluidos en estos reportes.

3.2 Solicitudes de conciliación primer semestre de 2016 radicadas en el sistema eKOGUI.

De acuerdo con la información entregada por la Oficina Asesora Jurídica la siguiente es la relación de las demandas y/o solicitudes de conciliación recibidas durante el I semestre del presente año:

AUDIENCIAS DE CONCILIACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL - I SEMESTRE 2016							
No.	CONVOCANTE	APODERADO CONVOCANTE	APODERADO CONVOCADO	FECHA DE LA AUDIENCIA	FECHA DEL COMITÉ DE CONCILIACION	DECISION DEL COMITÉ	SE PRESENTO DEMANDA
1	SAMUEL PESTANA ALMARIO	JAIRO DIAZ SIERR	NATALIA ZAPATA	03/04/2016	06/04/2016	NO CONCILIAR	NO
2	VILLEGAS MORALES Y COMPAÑÍA LTDA VICOL LTDA.	LUIS HUMBERTO COSTA CALDERON C.C. 79.322.00	NATALIA ZAPATA	15/03/2016	04/03/2016	NO CONCILIAR	NO
3	JOSE TOBIAS CORREA NIETO JAIME ARISTIZABAL CANO		NATALIA ZAPATA	08/03/2016	04/03/2016	NO CONCILIAR	SI-CONCILIACION EN AUDIENCIA INICIAL DE FIJACION
4	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CRÉDITO COOPERAMOS	CÉSAR AUGUSTO GARZÓN MÁSMELA	SANDRA LILIANA VELANDIA BLANCO	03/05/2016	02/05/2016	NO CONCILIAR	HASTA LA FECHA NO
5	JOSE RICARDO LOPEZ CARO	JORGE ELIECER QUIROGA PACHÓN	NATALIA ZAPATA	23/06/2016	15/06/2016	NO CONCILIAR	



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
 NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia





Una vez revisado el reporte de procesos judiciales generado por el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “eKOGUI” observamos que no se encuentran relacionadas las conciliaciones convocadas por Samuel Pestaña Almario y la Cooperativa Multiactiva de Aporte y Crédito Cooperamos, obteniéndose un cumplimiento de 60%, por lo tanto se debe realizar la revisión y actualización de la información incluida en el sistema.

3.3 Procesos terminado con registro de fallo (Favorable / Desfavorable).

De conformidad con el reporte de procesos judiciales generado por el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “eKOGUI” observamos que de los 68 procesos que figuran como terminados, 4 de ellos no presentan el registro del fallo del mismo (Favorable / Desfavorable), obteniéndose un cumplimiento de 94,12%, por lo tanto se debe realizar la revisión y actualización de la información incluida en el sistema.

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado

Fecha y hora de descarga 10/08/16 14:05:35

Detalle de los Procesos Judiciales

ID KOGUI	CANTIDAD PROCESO	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO INICIAL	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRA PARTES NATURALES	VALOR INICIAL DEL PROCESO	SENTIDO DE FALLO PRIMERA INSTANCIA	SENTIDO DE FALLO SEGUNDA INSTANCIA	SENTIDO DE FALLO RECURSO EXTRAORDINARIO	ESTADO DEL PROCESO	FECHA DE TERMINACIÓN DEL PROCESO
132953	1	52001333100720120001401	27090110 AYDEE VILLAREAL MENESES Y OTROS - 272090010	750.000.000.000	SF	SF	SF	Terminado	12/12/2013
133469	1	52001333100120090001800	59834255 TANIA LUCIA FIERRO BOLAÑOZ	771.288.000	SF	SF	SF	Terminado	12/12/2013
142135	1	25000231500020030214101	11426472 JOSE EUSTACIO RIVERA C.		SF	SF	SF	Terminado	29/01/2004
373961	1	11001333603320130001600	000000 ACEVEDO MONCADA CATALINA	540.000.000	SF	SF	SF	Terminado	19/06/2014

La Oficina de Control Interno recomienda realizar el adecuado seguimiento a estos procesos, de tal manera que se registren oportunamente las acciones judiciales que permitan terminar las actuaciones correspondientes.

3.4 Solicitudes de la conciliación analizadas por la entidad tiene registrado en el sistema si procedió la conciliación o no.

De acuerdo a lo informado por la Oficina Asesora Jurídica las solicitudes de conciliación sometidas al Comité de Conciliaciones durante el primer semestre del 2016 no fueron aprobadas.





En los reporte denominados “Conciliaciones extrajudiciales activas” y “Conciliaciones extrajudiciales Terminadas” generados por el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “eKOGUI”, observamos que solamente en 1 de las 32 conciliaciones extrajudiciales relacionadas se ha diligenciado si la conciliación procedió o no procedió. (Cumplimiento 3,13%)

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
 Fecha y hora de descarga 10/08/16 14:31:33
 Detalle de las conciliaciones extrajudiciales Activas

Abogados	Conciliaciones Activas	Valor total de las conciliaciones	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
SIN ABOGADO	1	-	-	-
VELANDIA BLANCO SANDRA LILIANA	1	30.894.577	-	-
TOTAL	2	30.894.577	-	-

Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado
 Fecha y hora de descarga 10/08/16 14:35:56
 Detalle de las conciliaciones extrajudiciales Terminadas

Abogados	Conciliaciones Terminadas	Valor total de las conciliaciones	Conciliaciones Extrajudiciales con Acuerdo Conciliatorio (Total o Parcial)	Conciliaciones Extrajudiciales Fallidas con decisión del comité de NO conciliar
SIN ABOGADO	26	30.545.583.795	0	1
ZAPATA HINCAPIE NATALIA	3	1.431.999.597	0	0
VELANDIA BLANCO SANDRA LILIANA	1	-	0	0
TOTAL	30	30.545.583.795	0	1

3.5 Procesos registrados en el sistema con provisión contable.

En el formato generado por el aplicativo eKOGUI correspondiente al “Reporte Procesos Judiciales”, observamos que tres (3) de los ciento veinticinco (125) procesos activos presentan una provisión por valor total de (\$23.628.622.002) y treinta y cinco (35) procesos registran el número cero en la columna “VALOR DE PROVISIÓN CONTABLE EN CASO DE PÉRDIDA”, es decir en el 30,4% de los procesos se está realizando el registro de la provisión en el aplicativo de conformidad con lo establecido por la agencia.





De igual forma observamos que se presenta diferencia entre los valores registrados a nivel individual por dicho concepto en los Estados Financieros de la Superintendencia frente a los valores registrados en el aplicativo eKOGUI y en el archivo y los valores registrados en, no el cual al 30 de junio de 2016:

SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA					
DIFERENCIAS VALOR PROVISIÓN ESTADOS FINANCIEROS - EKOGUI - OFICINA ASESORA JURÍDICA					
ID KOGUI	CÓDIGO ÚNICO DEL PROCESO INICIAL	IDENTIFICACIÓN - NOMBRE CONTRAPARTES NATURALES	VALOR PROVISIÓN		
			ESTADOS FINANCIEROS SUPERSOLIDARIA (30-06-16)	EN CASO DE PÉRDIDA EKOGUI	ARCHIVO OFICINA ASESORA JURÍDICA
142125	50001233100020023033700	3285396 DANIEL MONTENEGRO Y OTROS	\$ 126.871.168	-	\$ 126.871.168
142158	76001233100020070120100	16740000 CARLOS GILBERTO RESTREPO ARRUBLA	637.733.615	-	637.733.615
142167	11001333400620070030400	6264659 WILLIAM GIL VALLEJO	307.807.067	-	-
277428	47001333100720120004300	1082948651 OSPINO GONZALEZ LUIS FERNANDO	-	1.159.067.000	-
356580	11001333400120130014400	1014221297 TARAZONA ANGEL HILDA AMALIA	29.475	-	29.475
358506	11001333400420130011000	28583288 GARAVITO DECONTRERAS ANA GRACIELA	644.350	-	644.350
378328	11001333400320130013000	20474723 MORENO DE SABOGAL AURA PIEDAD	206.325	-	206.325
422445	25000232600020110078301	8600145407 FONDO DE EMPLEADOS DEL SENA FES	-	22.467.786.502	-
422452	63001333100420110045500	4315307 RAMIREZ MURILLO RODRIGO	-	1.768.500	-
TOTALES			\$ 1.073.292.000	\$ 23.628.622.002	\$ 765.484.933

De acuerdo con lo anterior se recomienda realizar los ajustes que sean requeridos de forma tal que los valores registrados con el aplicativo correspondan con los valores incluidos en los registros contables, de igual forma teniendo en cuenta que no se está realizando el registro de la provisión en el aplicativo eKOGUI por parte de los abogados, de conformidad con lo establecido en el instructivo "Perfil de Apoderado" emitido por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 18 de Marzo de 2015, se recomienda registrar las demás provisiones de acuerdo con la información



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario





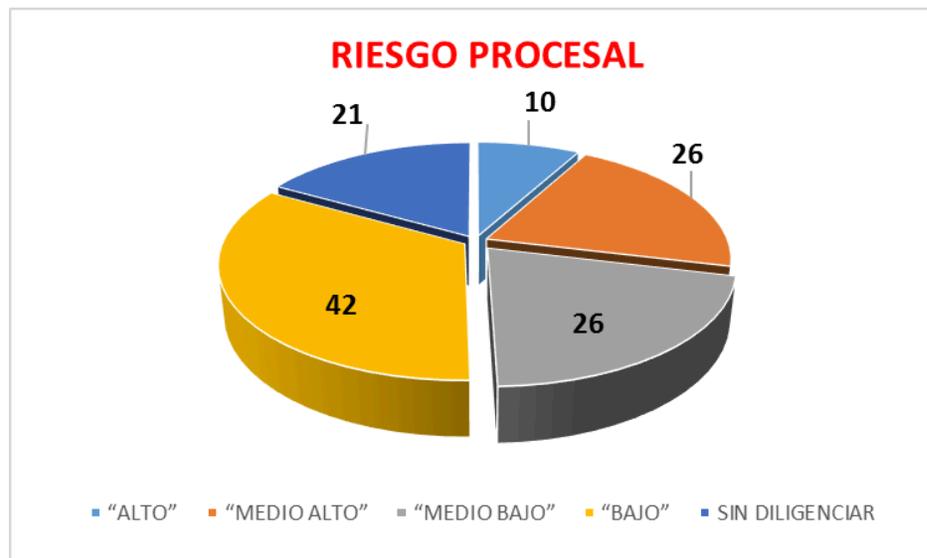
existente en los registros contables de la Entidad, y en caso de no calcularse provisión ingresar el número cero (0) en el cuadro.

3.6 Calificación de riesgo

De conformidad con la información relacionada en el módulo de Consultas y Reportes en el link “Reporte Procesos Judiciales”, columna “Calificación riesgo procesal” del Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado “eKOGUI” al 10 de agosto de 2016, la siguiente es la ponderación de la calificación de los riesgos sobre los procesos existentes observamos que no se ha incluido calificación de riesgo procesal a 21 procesos de los 125 relacionados, obteniéndose un cumplimiento del 83,20%.

La siguiente es la ponderación de la calificación de los riesgos sobre los procesos existentes en la Superintendencia:

CONCEPTO	CANTIDAD	%
“ALTO”	10	8.0%
“MEDIO ALTO”	26	20.8%
“MEDIO BAJO”	26	20.8%
“BAJO”	42	33.6%
SIN DILIGENCIAR	21	16.8%
TOTAL	125	100%



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario





Teniendo en cuenta que sobre los 57 procesos activos (100%), 13 de ellos (22,81%) se encuentran sin diligenciar (no han sido calificados), la Oficina Asesora Jurídica deberá realizar la calificación de los mismos de conformidad con la metodología establecida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en el **Instructivo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – “eKOGUI”**

3.7 Fichas registradas en el sistema “eKOGUI” sobre casos presentados y estudiados en Comité de Conciliación

De acuerdo a nuestra revisión sobre la información incluida en el aplicativo eKOGUI relacionada con los casos presentados en Comité de Conciliación durante el primer semestre de 2016, observamos que no existe registro alguno dentro del sistema y por lo tanto no se está dando cumplimiento a lo establecido en la normatividad vigente. (Porcentaje de cumplimiento 0%).

Bienvenido
MABEL ASTRID NEIRA YEPES - SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA
mneira@supersolidaria.gov.co

Fichas y Actas del Comité de Conciliación

- Fichas de Conciliación Judicial y de Pacto de Cumplimiento
- Fichas de Conciliación Extrajudicial
- Fichas de Llamamiento en Garantía
- Fichas de Acción de Repetición

Listado de Fichas / Acción de Repetición

	Nº Ficha	Estado	Número de solicitud o proceso	Entidad	Responsable de la ficha
No se encontraron registros					





3.8. Acción de repetición

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 y 20 numeral 1 decreto 1716 de 2009 y el artículo 2.2.4.3.1.2.12 del decreto 1069 de 2015, que establece:

“De la acción de repetición: Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición.

Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente del pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a seis (6) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los tres (3) meses siguientes a la decisión.

Mediante actas Nos. 004 y 005 del el 15 y 16 de Junio de 2016 y acta No. 006 del 23 de junio de 2016, se realizaron los estudios pertinentes sobre las sentencias pagadas por la Superintendencia a Diego Zamora y Jorge Humberto Giraldo, y sobre las mismas se determinó por parte del Comité que no había procedencia de la acción de repetición:

DEMANDANTE	ACCIÓN	SENTENCIA	RESOLUCIÓN	LIQUIDACIÓN POR LA ENTIDAD
Diego Zamora	Nulidad y restablecimiento del Derecho	Febrero 12 de 2015	2015110011505 del 28 de Diciembre de 2015	94.608.696
Jorge Homero Giraldo	Nulidad y restablecimiento del Derecho	Primera Instancia: 30 de enero de 2015 Segunda Instancia: 13 de agosto de 2015	2015110011485 del 23 de Diciembre de 2015	36.097.440
TOTAL				130.706.136



**Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario**





4. Cumplimiento de las funciones del administrador y de los abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015:

ENUNCIADO	0% - 20%	21% - 40%	41% - 60%	61% - 80%	81% - 100%
"Las funciones del administrador de entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015 se cumplen a cabalidad"		27,5%			
"Las funciones de los Abogados de la entidad contenidas en el Decreto 1069 de 2015, se cumplen a cabalidad permitiendo con ello cumplir con los objetivos propuestos para el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado citados en el numeral 3.2. del presente instructivo"		26,7%			
<p>Observaciones y opciones de mejora para el Sistema:</p> <p>Una vez realizada nuestra revisión a la información registrada en el Sistema Único de Gestión e información litigiosa del Estado "eKOGUI" frente a la información entregada por la Oficina Asesora Jurídica, reiteramos nuevamente que se debe cumplir con las funciones y demás procesos y procedimientos incluidos en los Instructivos del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado "eKOGUI", Perfil de Administrador del Sistema en las Entidades del Orden Nacional y Perfil del Apoderado, así como reiteramos las recomendaciones realizadas a la entidad con respecto a la valoración de pasivos contingentes, las cuales fueron remitidas el 25 de agosto de 2015 a la Oficina Asesora Jurídica mediante Memorando No.20151300010843, las cuales se transcriben a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Una de las funciones del Apoderado es la de Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. <p>La metodología para la calificación del riesgo procesal fue definida conjuntamente entre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>					



**Supervisión para el crecimiento social
 y económico del sector solidario**





La calificación del riesgo es una variable que se construye a partir de unos criterios cualitativos básicos..., que deben ser reportados por el apoderado a partir de su experiencia y conocimiento del proceso. El objetivo de esta información es el de determinar la probabilidad de pérdida de un proceso, es decir, la probabilidad que existe de que se emita *un fallo en contra de los intereses de la Nación*.

De conformidad con lo establecido en el instructivo Perfil de Apoderado se recuerda que *“El registro inoportuno o incompleto de dicha información generará errores en la estimación del pasivo contingente de la Nación que realiza el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para presentar al Congreso de la República en el Marco Fiscal de Mediano Plazo, así como inconsistencias en los diferentes reportes que se presentan ante el Consejo de Ministros, la Contraloría General de la República y la Contaduría General de la Nación”*.

- La Superintendencia debe realizar la estimación de la provisión contable de acuerdo con la política que para este objetivo haya sido adoptada al interior de la entidad, por lo tanto se deberá adoptar una política correspondiente a la estimación de la provisión contable por parte de la Superintendencia.
- Documentar el proceso o realizar el instructivo correspondiente en el cual se deje evidencia clara y expresa sobre la forma en que se genera, remite y registran los Pasivos Contingentes, en el que se incluyan claramente las áreas de la Superintendencia que harán parte de dicho proceso.

Conclusiones

La oficina de control interno reitera una vez mas que es necesario depurar y actualizar la información registrada en el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado Colombiano, y realizar una actualización permanente de la misma, no solamente para dar cumplimiento al Decreto 1795 de 2007, sino para que la Información de Gestión Jurídica Integral del Estado le sirva a la entidad como mecanismo ágil y eficaz para el análisis, evaluación y toma de decisiones acerca de la gestión de los procesos en contra del Estado.

De igual forma se recuerda que de acuerdo con lo estipulado en los instructivos emitidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado:

Obligatoriedad y Sanciones Disciplinarias:

El numeral 2 del Artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 se establece que serán vinculantes para las entidades del orden nacional todos los instructivos que



Supervisión para el crecimiento social y económico del sector solidario





emita la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado relativos al Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado.

Así mismo, el Artículo 5 del Decreto 2052 de 2014 señala que los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único Gestión e Información Litigiosa del Estado – e KOGUI, serán fijados por la Dirección de Gestión Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y tendrán carácter vinculante para las entidades y organismos destinatarios de dicho Decreto.

El incumplimiento de las normas previstas en el Decreto Ley 4085 de 2011 y el Decreto 2052 de 2014, así como de los protocolos, lineamientos e instructivos para la implementación y uso adecuado del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, acarreará a los usuarios del Sistema las sanciones previstas en el Código Disciplinario Único.

Este informe es remitido a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de la obligación expresa en el en el artículo 2.2.3.4.1.14 del Decreto 1069 de 2015.

Cordialmente,

MABEL ASTRID NEIRA YEPES
Jefe Oficina de Control Interno
Superintendencia de la Economía Solidaria

Anexo:
Copia:
Proyectó: JAVIER MAURICIO SEGURA RESTREPO
Revisó: MABEL ASTRID NEIRA YEPES



**Supervisión para el crecimiento social
y económico del sector solidario**

Carrera 7 No. 31-10 Piso 11. PBX (1) 4895009. FAX – Extensión 125 Línea gratuita 018000 511737
www.supersolidaria.gov.co Correo electrónico: cau@supersolidaria.gov.co
NIT: 830.053.043 5 Bogotá D.C., Colombia

